



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

## **Décimo Segundo Punto**

► **PROYECTO DE LEY: “QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DE ESTADO”.**

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 18/Diciembre/2019

► **EXP. N°:** D-1955783

**COMISIONES:** Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones  
Asuntos Constitucionales  
Asuntos Económicos y Financieros  
Presupuesto

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Legislación y Codificación*

58352

Asunción, 17 de agosto de 2020.

**D. C. L. C. N° 13  
EXPEDIENTE N°: D-1955783**



Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES**, el Proyecto de Ley; **“QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DEL ESTADO”**, presentado por varios Diputados Nacionales.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Proyectista  
**SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.**  
Vicepresidente

Presencia virtual-firma  
**JORGE R. AVALOS MARIÑO.**  
Presidente

**KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA.**  
Secretaria

**MIEMBROS**

Presencia virtual-firma  
**CELESTE AMARILLA VDA. DE BOCCIA.**

Presencia virtual-firma  
**WALTER HARMS CÉSPEDES.**

Presencia virtual-firma  
**ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO.**

**JUAN S. ACOSTA BENÍTEZ.**

**ENRIQUE ANTONIO BUZARQUIS CÁCERES**

**JORGE BRITZ GONZÁLEZ.**



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA 18 MES Agosto AÑO 2029

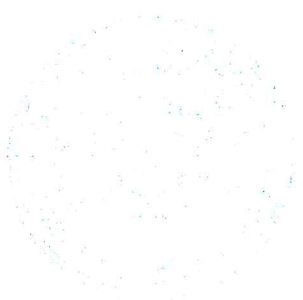
HORA: 9:13

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

*[Signature]* (4)

*continua 3 pag*



*“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Legislación y Codificación*

**LEY N°**

**“QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DEL ESTADO y ESTABLECE LA MODALIDAD DE ESTUDIO DE LAS NUEVAS TASAS”**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1°.- Supresión de delegación legislativa en el ámbito tributario.** Quedan abrogadas las delegaciones legislativas establecidas o mencionadas en cualquier tipo de ley, decreto o resolución dictadas por órganos y entidades del Estado, por las que se faculta a cualquier ente estatal a establecer o fijar tasas por medio de una resolución administrativa.

**Artículo 2°.- Modalidad para el estudio de nuevas tasas.** Todas las tasas deberán ser aprobadas y fijadas por ley a los efectos de su inclusión como ingresos de los diferentes Organismos y Entidades del Estado en el Presupuesto General de la Nación. El proyecto de ley de creación de tasas deberá contener un estudio de costos de los servicios prestados, la cantidad de personas que utilizaron los servicios en años anteriores, debiendo contener asimismo criterios objetivos verificables según la realidad económica de la actividad o servicio prestado, así como como las especificaciones técnicas y económicas que justifiquen su viabilidad.

**Artículo 3°.- Entrada en vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir Presupuesto General de la Nación siguiente al de su publicación. -

**Artículo 4°.-** De forma.





**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

**LEY N°**

**“QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DEL ESTADO”**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1° Supresión de delegación legislativa en el ámbito tributario.** Abróganse las delegaciones legislativas establecidas o mencionadas en cualquier tipo de ley, decreto o resolución dictadas por órganos y entidades del Estado fuera del Poder Legislativo por las que se faculta a cualquier ente estatal a establecer o fijar tasas por medio de una resolución administrativa.

**Artículo 2° Modalidad para el estudio de nuevas tasas.** A partir de la vigencia de la presente ley el Poder Ejecutivo dispondrá de ciento ochenta días para remitir al Congreso Nacional el proyecto de ley de adecuación de todas las tasas vigentes a los efectos de su análisis y eventual elevación a la categoría de ley. El proyecto deberá contener un estudio de costos de los servicios prestados y la cantidad de personas que utilizaron los servicios en años anteriores, así como las especificaciones técnicas y económicas que justifiquen su viabilidad.

**Artículo 3° Trámite del proyecto dentro del Congreso.** El análisis del proyecto deberá ser efectuado conforme a las normas y plazos que rigen el presupuesto general de gastos de la nación. Las personas e instituciones afectadas podrán remitir sus observaciones a través de la Página web a ser creada para el estudio de la presente ley.

En caso de no obtenerse la aprobación de las tasas dentro de dicho período, no podrá volver a proponerse el estudio de proyectos similares dentro de los dos años de aprobación de la ley.

**Artículo 4° Entrada en vigencia** La presente ley entrará en vigencia a los noventa días de su publicación.

**Artículo 5° Remisión.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Abg. Rocío Vallejo**  
Diputada de la Nación

**Sebastián García**  
Diputado Nacional

**Sebastián Villarejo**  
Diputado Nacional

**Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

**Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 44 de la Constitución establece claramente que nadie estará obligado al pago de tributos que no hayan sido establecidos por ley. En el mismo sentido, el artículo 181 de la Constitución prevé que la creación de los tributos debe considerar la capacidad contributiva de los habitantes y las condiciones generales de la economía del país.

La República del Paraguay ha experimentado grandes avances a nivel económico. Son numerosos los informes públicos y privados, nacionales e internacionales que mencionan un crecimiento anual de entre 3% al 5% desde 2015 en adelante. Esta situación, sumada al incentivo que debe darse a la participación privada y a las micro, pequeñas y medianas empresas para que puedan seguir creciendo hacen necesario reflexionar sobre las delegaciones legislativas en materia impositiva.

No son pocas las instituciones que por resoluciones administrativas establecen y actualizan sucesivamente las tasas actuando en base a una delegación legislativa. A modo de ejemplo, se menciona el art. 2° inc. s) de la Ley 904/1963 en la redacción de la ley 5289/2014:

Artículo 2.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ministerio de Industria y Comercio tendrá las siguientes facultades:

...

s) *establecer tasas* de hasta veinte jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas por los servicios de:

- 1) simplificación de trámites de comercio exterior e interior;
- 2) certificación electrónica de origen;
- 3) registro único del exportador, base de datos de productos y establecimientos;
- 4) emisión de licencias previas de importación y exportación; y,
- 5) registro de actividades económicas reguladas conforme a la legislación vigente.

Son sujetos obligados al pago del tributo establecido, los importadores y/o exportadores según corresponda al servicio prestado.

Asimismo, el artículo 92 de la Ley 642/1995 dispone:

**Artículo 92** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones establecerá la estructura y niveles tarifarios, así como los criterios para su determinación y los procedimientos para su modificación, conforme a las disposiciones reglamentarias de la presente ley y los siguientes principios:

- a) Las tarifas de los servicios públicos se establecerán en base a un sistema de precios máximos;
- b) Las tarifas de los demás servicios estarán sujetas al control de razonabilidad de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones;
- c) Las tasas y tarifas correspondientes a los servicios internacionales se regirán por las disposiciones que determine la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, considerando los convenios en los que el país sea parte y los principios y recomendaciones internacionales;
- d) Los *derechos y tasas para la utilización del espectro radioeléctrico se fijarán de acuerdo al régimen que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones*, teniendo en cuenta la

**Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y serio, orientado a brindar un servicio de excelencia”.



Sebastián Villarejo  
Diputado Nacional



Sebastián García  
Diputado Nacional



Abg. Rocío Vallejo  
Diputada de la Nación



## “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

**Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

cantidad y clase de estaciones, la naturaleza de los servicios, el consumo de frecuencias, las características de las emisiones, requerimientos, horarios y demás factores que incidan en el uso racional del espectro radioeléctrico; y,

e) En aquellas zonas en que no exista disponibilidad de servicios públicos de telecomunicaciones eficientes o imperen razones de interés público o social, de fomento y promoción regional, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinará con carácter temporal la aplicación de tarifas y tasas diferenciales reducidas.

Esta tendencia se extiende al ámbito administrativo. El Decreto 12297/2008 que establece las tarifas a ser aplicada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) dispone en su artículo 1° num. 6

### 6. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS PORTUARIOS.

6.1 La liquidación de las tarifas por servicios portuarios, se regirá conforme con los siguientes criterios:

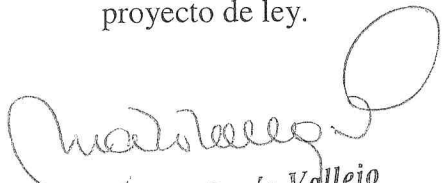

...

*Las mercaderías de importación, exportación, tránsito internacional, admisión temporaria y reexportación abonarán indistintamente, las tasas por tonelada o por metro cúbico, según lo establezca en cada caso la A.N.N.P.*

El presente proyecto no pone en tela de juicio la facultad de percibir tasas establecidas por ley sino simplemente busca suprimir la arbitrariedad con que actúan algunas entidades del Estado y establecer en adelante mayor transparencia en la discusión de creación o eventual aumento de nuevas tasas.

Además, la iniciativa busca propiciar un clima favorable para el emprendedurismo, la realización de negocios sobre bases ciertas y evitar la aplicación de tasas en forma sorpresiva.

Por ende, se solicita a los miembros de esta Cámara el acompañamiento del presente proyecto de ley.

  
  
**Abg. Rocío Vallejo**  
Diputada de la Nación

  
  
**Sebastián García**  
Diputado Nacional

  
  
**Sebastián Villarejo**  
Diputado Nacional

**Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

**Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 12 de diciembre de 2019

**Presidente**  
**Dip. Nac. Pedro Alliana**  
**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente**



De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Diputados con el objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DEL ESTADO" para su posterior tratamiento y estudio.

Por lo tanto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 203° de la Constitución Nacional, se adjunta la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor estima.

  
  
**Abg. Rocío Vallejo**  
Diputada de la Nación

  
  
**Sebastián García**  
Diputado Nacional

  
  
**Sebastián Villarejo**  
Diputado Nacional

**Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
17	Diciembre	2019

HORA: 16:50

Agustina Salinas  
RESPONSABLE

Contiene 5 pgs.  
con M.M.g.  
derivado al sil

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 12 de diciembre de 2019

Presidente  
Dip. Nac. Pedro Alliana  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asu.	18 DIC 2019
Según Acta Nº	Sesión Ord.
Expediente Nº	

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Diputados con el objeto de presentar el Proyecto de Ley “QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DEL ESTADO” para su posterior tratamiento y estudio.

Por lo tanto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 203° de la Constitución Nacional, se adjunta la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor estima.

Abg. Rocío Vallejo  
Diputada de la Nación

Sebastián García  
Diputado Nacional

Sebastián Villarejo  
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS		
Com. Asuntos Constitucionales		
Fecha de recepción		
Día	Fecha	Año
27	12	2019
Hora: 11:06		
Encargado		

*Recibido en Fecha*  
27/12/19  
11:00 HS.  
  
Abog. Aldo Virgili Egusquiza  
Director  
Comisión de Legislación y Codificación  
Honorable Cámara de Diputados

RECIBIDO EN LEGISLACION  
27 DIC 2019  
11:00 HS  
Asuntos Economicos y Financieros  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Escrito en fecha*  
27/12/19  
11:29

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
17	Diciembre	2019
HORA: 16:50		
Agustina Salinas		
RESPONSABLE		

Contiene 5 pgs.  
con M.M.g.  
derivado al sil



**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”**

ASUNTOS CONSTITUCIONAL

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIERO

LEGISLACION Y CODIFICACION

PRESUPUESTO



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.*

Asunción, 12 de diciembre de 2019

**Presidente**  
**Dip. Nac. Pedro Alliana**  
**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente**

<b>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	18 DIC 2019
Según Acta Nº	13 Sesión Ord.
Expediente Nº	557831

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Diputados con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DEL ESTADO”** para su posterior tratamiento y estudio.

Por lo tanto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 203° de la Constitución Nacional, se adjunta la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor estima.

**Abg. Rocio Vallejo**  
Diputada de la Nación

**Sebastián García**  
Diputado Nacional

**Sebastián Villarejo**  
Diputado Nacional

Dirección de Información y Gestión Legislativa H.C.D.	
Fecha:	20/12/20
Hora:	09:21
Recibido por:	Rachel Gucci
Ass:	SB

MESA DE ENTRADA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Comisión de Presupuesto	
Fecha:	20/12/2020
Hora:	09:19
Firma:	Nauel Mendocina

*Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.*

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION  
DIA 17 MES Diciembre AÑO 2019  
HORA: 16:50  
Agustina Salinas  
RESPONSABLE

Contiene 5 p08.  
con M.M.g.  
derivado al sil